

**MUNICIPALIDAD DE  
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 11 de Julio de 2008.-  
Resolución N° 34/2008 JFMVP.-**

**VISTO:**

La presentación efectuada por el agente municipal José Luis González en fecha 07 de Julio de 2008 bajo el Registro de Mesa de Entradas Municipal N° 081224, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario a fin de resolver la cuestión que se plantea a raíz de dicha presentación entrar a considerar la validez o entidad intrínseca y extrínseca de la documental acompañada junto a la nota referida, suscripta por el profesional tratante, Dr. Giovanni De Domini de fecha 02/07/2008, como para considerar que han sido cumplidas por el referido agente las cargas impuestas mediante Resolución N° 26/2008 JFMVP, para recién ahí y una vez cumplido ello habilitar las acciones administrativas que resulten competentes. Que como ya ha mantenido esta Junta en anteriores oportunidades el historial clínico que debe acompañar el agente, a través de la requisitoria efectuada por la Junta de Fomento, deberá ajustarse estrictamente a ciertos y determinados parámetros, a fin de permitir un análisis acabado de la situación y/o su evaluación por otros facultativos con competencia en la materia o especialidad.

Que a criterio de esta Junta la documental aportada por el agente emanada de su profesional tratante no reúne acabadamente todos y cada uno de los lineamientos y exigencias formales que en rigor exigen los organismos de aplicación en la faz médica.

Es por ello que la Junta de Fomento sin entrar en ningún momento a considerar el contenido del instrumento en lo que hace a la faz técnica y/o conocimientos del que lo emite, sin embargo hace reserva en cuanto a que la misma no reúne los recaudos desde un punto de vista formal, manteniendo en consecuencia la postura de que el agente no logra con su presentación cumplir con las exigencias que le impone la legislación municipal.

En este mismo sentido es dable aclarar que el agente en forma errónea confunde la facultad o atribución de esta Junta de fijar o establecer los modos y/o medios que en cada caso deban reunir las actuaciones de sus agentes, que no significa en ningún momento que el municipio ponga en tela de juicio los conocimientos ni fundamentos médicos de los facultativos que en cada caso asistan a un agente.

Que resulta claro desde todo punto de vista que la administración en resguardo de los intereses pueda reglamentar y/o establecer la modalidad a seguir para otorgar o justificar licencias por tratamientos médicos, y como contrapartida el agente para obtener los beneficios de aquella deberá cumplir estricta y acabadamente con los recaudos que la normativa de rigor dictada por la administración le imponga, bajo apercibimiento de quedar incurso en faltas.

Es necesario aquí también dejar debidamente aclarado a fin de no permitir la producción de perjuicios en contra de la administración, que la imputación formulada en la presentación del agente en cuanto considera que la decisión expresada en la Resolución N° 26/2008 JFMVP, es lesiva o contraria a derecho, en virtud de no expresar en ninguna de sus partes los motivos o

fundamentos por lo que podría atacar como ilegítima o arbitraria a dicha norma, carece de los elementos o presupuestos ineludibles que todo remedio o resorte procesal debe expresar para bastarse a si misma, es por ello y más allá de la usual y consagrada práctica de la informalidad dentro del procedimiento administrativo, aquella no puede ni debe ser objeto de mérito por esta Junta y debe desestimarse sin mas trámite.

En última instancia y en lo que respecta a la obligación del débito laboral, el municipio de Villa Paranacito no le ha negado en ningún momento ni le niega actualmente trabajo al citado agente, sino que tan solo condiciona la reincorporación del agente en los límites y con los alcances que la normativa que resulta de aplicación al caso, le permite al municipio tomar los debidos y necesarios recaudos, a fin de no consentir ni convalidar una situación de enfermedad que no ha sido debidamente acreditada hasta el presente, y que incluso a dado motivo a la formación de sumarios administrativos, sin perjuicio de dejar aclarado que la situación del agente en ningún momento le produjo ni daños económicos, ya que ha percibido normalmente sus haberes, ni morales, dado que no ha sido motivo de ninguna otra disposición ni disciplinaria ni sancionatoria.

**Por ello:**

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** No aceptar la nueva historia clínica presentada por el Agente José Luis González, por considerar que aquella no se ajusta a los lineamientos formales y parámetros técnicos que exige la distinta normativa a nivel municipal oportunamente reseñada en los procedimientos.-

**ARTICULO 2º:** Desestimar el planteo efectuado por el agente José Luis González donde ataca de ilegítima y arbitraria la Resolución N° 26/2008 JFMVP, por considerar que aquella no reúne los presupuestos exigidos por el Reglamento de Procedimientos Administrativos vigente a través de la Ley N° 7060.

**ARTICULO 3º:** Condicionar el tratamiento del pedido de reinserción en tareas del agente hasta tanto aquel cumpla con la requisitoria legal impuesta y oportunamente notificada.-

**ARTICULO 4º:** Articular una instancia de conciliación de partes a través de una audiencia con los integrantes de la Junta de Fomento en fecha a convenir, a fin de lograr una resolución definitiva a la cuestión.-

**ARTICULO 5º: NOTIFIQUESE** al agente José Luis González por vía de Secretaría de Actas con copia de la presente.-

**ARTICULO 6º: REFRENDESE** la presente por el Secretario de Actas.-

**ARTICULO 7º:** De forma.-

Maria Cecilia...  
PRESIDENTE  
MUNICIPIO DE VILLA PARANACITO

José...  
SECRETARIO DE ACTAS  
MUNICIPIO DE VILLA PARANACITO

MARÍA LUISA WUNDERHAUS  
VOCALES  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

SANDRA...  
VICEPRESIDENTE  
MUNICIPIO DE VILLA PARANACITO

ROBERTO MIÑO  
SECRETARIO DE FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

OLGA E. ROLDAN  
Vocal Junta de Fomento  
Municipalidad de Villa Paranacito

ALDO...  
SECRETARIO DE FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JULIO CESAR...  
SECRETARIO DE ACTAS  
Municipalidad Villa Paranacito